

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.400**

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 10.159-1; modificatorio del Expediente N° 10.151-1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomiendan el uso de la bicicleta como medio de transporte por sus múltiples beneficios.

Que la bicicleta es un medio de transporte sostenible que contribuye a la conservación del ambiente.

Que es una de las mejores alternativas al transporte público con una central función ecológica, saludable y generadora de un ambiente limpio y amigable.

Que no produce contaminación acústica, no emana CO2 ni emplea combustibles fósiles y, por lo tanto, permite disminuir considerablemente la huella personal de carbono generada por los transportes tradicionales.

Que es una alternativa más económica, ya que su adquisición y mantenimiento resultan significativamente menos costosos que los de un automóvil o motocicleta.

Que el uso de la bicicleta requiere de ciertos mantenimientos periódicos, como por ejemplo el inflado y la reparación de las cubiertas, acomodar la cadena, entre otros.

Que consideramos necesario dotar de herramientas que estén al alcance de la población para poder arreglarlas y que esto no se convierta en una razón para desanimar el uso de este medio de transporte.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

**ODENANZA**

**Art. 1.º)** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a la instalación de *Estaciones de Reparación de Bicicletas*.

**Art. 2.º)** Las *Estaciones de Reparación de Bicicletas* se emplazarán en todas las plazas; plazoletas; parques, creados y a crearse; Parque Balneario Municipal; Bosquecito Educativo "Norberto Besaccia" y espacios aledaños a la red de ciclovías y ciclocarriles.

**Art. 3.º)** Establecese un plazo de dos (2) años, contados a partir de la sanción de la presente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Art. 4.º)** MEDIDA TRANSITORIA. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente ordenanza.

**Art. 5.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veinticinco  
días del mes de agosto del año  
dos mil veintidós \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela